

CONVOCATORIA
Designación de los presidentes de los gremios de prestadores de servicios turísticos para que integren el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar 2024-2026



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR



PRESENTACIÓN

Los artículos 1° y 2° de la Constitución Política de Colombia establecen que Colombia es una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, y define como fines esenciales del Estado entre otros, el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación;

El artículo 4 de la ley 1558 que modifica el artículo 26 de la ley 300 de 1996 definió el turismo como conjunto de actividades que realizan las personas (turistas) durante sus viajes y estancias en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines entre otros de ocio, cultura, salud, eventos, convenciones o negocios.

El parágrafo 2 del artículo 9° de la Ley 1558 de 2012 señala que, los gobernadores y los alcaldes propiciarán la creación de consejos departamentales, municipales o distritales de turismo, que cumplirán las mismas funciones del Consejo Consultivo de Turismo en el ámbito de sus competencias territoriales. Dichos Consejos deberán incorporar como mínimo tres representantes de los prestadores de servicios turísticos del Departamento, del Distrito o del Municipio, y los demás que se establezcan en el mecanismo de su creación.

El Decreto 257 de 2021 expedido por el gobernador de Bolívar, señala la creación del Consejo Departamental de Turismo de Bolívar como órgano consultivo y asesor del gobierno departamental en materia de turismo.

El artículo segundo del Decreto 257 de 2021 expedido por el gobernador de Bolívar, establece la composición del Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar; mencionando en el numeral 4 a los presidentes de los gremios del sector turístico del Departamento de Bolívar, uno por cada tipo de prestador turístico, el de mayor número de afiliados.

El artículo sexto del decreto 257 de 2021 expedido por el gobernador de Bolívar indica el procedimiento para la designación de los presidentes de los gremios del sector turístico del departamento de Bolívar.

De Conformidad con lo establecido en el artículo sexto del decreto antes mencionado se designa a ICULTUR, para realizarla convocatoria de los gremios que estén debidamente constituidos y con cobertura en el departamento de Bolívar, que representen los prestadores de servicios turísticos que estipula el artículo 12 de la ley 1101 de 2006.

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, adelantará la convocatoria para la elección del de los presidentes de los gremios del sector turístico que integran el consejo de turismo de Bolívar, basándose en el procedimiento contemplado en el Decreto 257 de 2021, expedido por el gobernador de Bolívar.

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PRESIDENTES DE LOS GREMIOS DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA QUE INTEGREN EL CONSEJO DE TURISMO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR 2024-2026

El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR elaborará y difundirá los términos generales de la convocatoria para la designación de los presidentes de los gremios de prestadores de servicios turísticos para que integren el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar 2024-2026, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 6 del decreto 257 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 257 de 2021, la designación de los presidentes de los gremios de prestadores del sector turístico se efectuará conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR convocará, mediante la página web de la entidad, a todas las entidades gremiales debidamente constituidas y con cobertura en el departamento de Bolívar, que representen los prestadores de servicios turísticos de que trata el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006. En esta convocatoria se especificarán los requisitos que deberán cumplir los prestadores de servicios turísticos agremiados y los documentos necesarios para presentarse a esta.
- b) Las asociaciones gremiales interesadas en participar en la convocatoria para la conformación del Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar, se inscribirán ante Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar -ICULTUR, en un plazo máximo de quince (15) días calendario después de la publicación de la convocatoria, acreditando su condición de representantes de prestadores de servicios turísticos, junto con la respectiva certificación de vigencia de la personería jurídica.
- c) Posterior al proceso de inscripción, se publicará el listado de inscritos y la Dirección Técnica de Turismo del Instituto publicara los inscritos en la convocatoria como postulados y revisara los documentos aportados, para lo cual tendrán tres (3) días hábiles.
- d) En caso de que faltaren documentos o se presenten inconsistencias en los mismos, se requerirá por una sola vez para que en un plazo de dos (2) días hábiles alleguen los documentos.
- e) Cerrado el proceso de inscripción, se otorga un término de tres (3) días hábiles para la revisión final de los documentos aportados por los postulados para posteriormente generar acto administrativo de designación.
- f) El período de los presidentes de los gremios de prestadores de servicios turísticos será de dos (2) años que iniciará en la fecha en que sean designados.
- g) En caso de renuncia o ausencia definitiva de los presidentes de que trata este artículo, los reemplazarán sus suplentes mientras los gremios respectivos eligen o designan a los nuevos presidentes de la asociación. En caso de ausencias temporales de los presidentes gremiales, los reemplazarán sus suplentes.

1. Requisitos para la designación de los presidentes de los gremios de prestadores de servicios turísticos.

Conforme al artículo 6 del Decreto 257 de 2021, para la designación de los presidentes de los gremios de prestadores de servicios turísticos se tendrán en consideración los siguientes criterios generales:

- Los prestadores de servicios turísticos agremiados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, según certificación del revisor fiscal de la entidad y de la Dirección de Análisis Sectorial y Registro Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo.
- Que se presente dentro del término para inscripción de la presente convocatoria, el cual corresponde a 15 días calendarios contados a partir de la publicación.
- Ser ciudadano colombiano o extranjero, mayores de edad.

2. Inscripción

Los prestadores de servicios turísticos agremiados interesados en participar en la convocatoria deberán inscribirse ante el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar- ICULTUR, en un plazo máximo de (15) días calendario después de la publicación de la convocatoria, diligenciando el formulario que se encontrará en la página web www.icultur.gov.co el cual debe ser diligenciado completamente ADEMÁS de anexar de manera digital los documentos requeridos.

3. Documentos requeridos para postular

1. Documento de existencia y representación legal de la asociación gremial.
2. Acreditación de su condición de presidente del gremio del sector turístico a que representa, junto con la respectiva certificación de vigencia de la personería jurídica de la asociación gremial.
3. Los prestadores de servicios turísticos agremiados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo, presentando certificación del revisor fiscal de la entidad que lo acredite.
4. Certificación del Número de afiliados.
5. Copia cédula de ciudadanía del postulado. (ambos lados)

Para estar habilitado como candidato, debe haber cumplido con el diligenciamiento de todo el formulario y adjuntar la documentación que soporte los datos consignados en el formulario dentro de las fechas establecidas en las etapas de la convocatoria.

4. Quienes no pueden participar

- Los servidores públicos de la institución departamental de turismo o los miembros de la Junta directiva de la misma.
- Funcionarios o contratistas de ICULTUR.

5. Oficialización y publicación de los resultados

ICULTUR divulgará los resultados de los requisitos habilitantes y evaluaciones en los términos expuestos por el cronograma.

Cerrado todo el proceso de inscripción, se procederá a designar mediante acto administración a los presidentes de los gremios de prestadores de servicios turísticos para que integren el Consejo de Turismo del Departamento de Bolívar 2024-2026, en los términos del artículo 6 del Decreto No 257 de 2021.

6. Informes

Para más información y agenda del proceso, consulte www.icultur.gov.co
Consultas generales para la convocatoria en el siguiente correo electrónico:
convocatoria.turismo@icultur.gov.co
Teléfono (5) 6517444 – Ext.2326.

